



EXPEDIENTE: 2025/053420/955-900/00001

ASUNTO: Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

ANUNCIO

DÑA. MÓNICA NAVARRO MÁRQUEZ, CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

HACE SABER: Que por la Concejala Delegada de Comercio, Promoción Económica y Urbanismo se ha dictado Resolución núm. 436/2025, de fecha 4 de abril, que transcrita dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Huércal-Overa tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural y religiosa, así como la actividad comercial y turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y religiosos; y al aumento del número de visitantes del pueblo.

Visto que durante el mes de Abril de 2025, concretamente los días 4, 5 y 6, se pretende realizar el MERCADO GASTRONÓMICO DEGUSTHO ALMERÍA 2025, en el que contando con expositores de la marca Sabores Almería, se mostrarán a los ciudadanos huercaleses y a los visitantes las excelencias de los productos de la tierra, continuando esta actividad tan arraigada ya en el municipio. Está prevista, dentro de la edición del mercado, la participación de varios chefs de reconocido prestigio que realizarán showcooking, demostraciones gastronómicas, cocina con niños, degustaciones de productos típicos - empanadas de almendra típicas huercaleses, dulces, etc-, catas de vinos y aceites, conciertos y animación en directo, sorteos, concursos, etc., actuaciones musicales, ...

Visto el artículo 9.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que establece que las Administraciones Públicas competentes podrán, adoptar, en determinadas áreas acústicas, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial.

Visto que los Ayuntamientos pueden, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2.g) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, “autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en áreas acústicas cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen,” de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre.

Visto que consta en el expediente informe jurídico emitido por la técnico de administración general con (CSV GNn4NRWFjmjOrLJxxE9BOA==) de fecha 3 de abril, en sentido favorable.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la resolución a adoptar es competencia del Alcalde, estando delegada en la Concejala de Comercio, Promoción Económica y Urbanismo, en virtud de en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 270/2024, de fecha 13 de marzo, por el presente, **VENGO EN DISPONER:***

PRIMERO.- Ordenar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica los días 4 y 5 de Abril para la celebración del MERCADO GASTRONÓMICO DEGUSTHO ALMERÍA 2025;

En las zonas acústicas y en la franja horaria que a continuación se relacionan:

ZONAS ACÚSTICAS:

- Zona del Paseo Alameda, donde estará montado el Mercado Gastronómico.

FRANJA HORARIA:



- De 17:00 horas a 20:00 horas (incluidos ensayos).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para público conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local, a los efectos oportunos.”

En cumplimiento de lo establecido en la dicha Resolución se publica en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica para general conocimiento.

**LA CONCEJAL DELEGADA,
(P.D.R. 02/02/2024)**